



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 15 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de diciembre de 2005

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.28 y Add.1)]

60/36. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como la resolución 59/28, de 1º de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino²,

Recordando además la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia³, y recordando asimismo su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/60/35).

² S/2003/529, anexo.

³ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado la Asamblea General y toma nota de su informe anual¹, incluidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe;

2. *Pide* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y autoriza al Comité a que modifique su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos y le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Pide también* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Pide además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales para que el pueblo palestino pueda hacer efectivos sus derechos inalienables y la cuestión de Palestina se resuelva pacíficamente, y que haga participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil;

5. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité en el desempeño de su labor;

7. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

8. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar su cometido.

*60ª sesión plenaria
1º de diciembre de 2005*